



Acuerdo de Concejo

N°042-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 02 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de marzo del 2024, expediente administrativo N°0002054-MDSP-2024, de fecha 08 de marzo del 2023, Informe N° 095-2024-GDE-MDSP, de fecha 13 de marzo del 2024, Hoja de Coordinación N° 051-2024-GDS-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, Informe Legal N°259-2024-OAJ-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, expediente administrativo N°0002054-MDSP-2024, de fecha 08 de marzo del 2023, presentado por la Sra. Pilar Choquepuma Pucho, donde solicita exoneración de pago de derecho de son brilla el 50% del derecho de pago por motivo de salud.

Que, mediante el Informe N° 095-2024-GDE-MDSP, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica que la Sra. Pilar Choquepuma Pucho, Solicita exoneración del 50% del pago, que en este caso correspondería al monto de S/. 176.79 (Ciento setenta y seis con 79/100 soles) como saldo pendiente de pago.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 051-2024-GDS-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde realizan la visita socioeconómico a la administrada donde su situación económica actualmente de la señora pilar, es muy crítica, ya que no cuenta con





recursos económicos para poder solventar sus gastos y es una persona que se encuentra mal de salud y no tiene un sustento para su hogar.

Que, mediante el Informe Legal N°259-2024-OAJ-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2024, que lo solicitado mediante el expediente administrativo N°0002054-MDSP-2024, de fecha 08 de marzo del 2023, presentado por la Sra. Pilar Choquepuma Pucho, respecto a solicitud de exoneración de pago de derecho de sombrilla, por el monto de S/. 176.79 (Ciento setenta y seis con 79/100 soles); dado que se encuentra mal de salud; asimismo, habiendo realizado la evaluación socioeconómica se observa que tiene la clasificación de pobre, ha de ser evaluado en el pleno de concejo municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribuciones y/o competencia del concejo municipal de la MDSP conforme a Ley.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2024, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **Unanimidad con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la exoneración del pago por el monto de S/. 176.79 (Ciento setenta y seis con 79/100 soles) correspondiente al saldo pendiente, por el derecho de uso por playa N°05, a favor de la Sra. Pilar Choquepuma Pucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo y proveer para su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, así como el portal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (WWW.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Alcaldesa
Dña. *Wendy Quispe*
GENERAL Y GESTORA DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronald Machado Rivera
ALCALDE